



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **0552**

BUENOS AIRES, **27 ENE 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-195-11-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada "SUIZO ARGENTINA S.A." con domicilio en la calle Ituzaingó 680 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Que el mencionado Instituto informa que por OI Nº 812/11 se efectuó una inspección en la sede de la droguería SUIZO ARGENTINA S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Practicas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por Disposición Nº 3475/05, en los términos del Art. 14 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, las cuales fueron detalladas en el informe del INAME.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico e informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0552**

artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados E, B, D, G, y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada "SUIZO ARGENTINA S.A." con domicilio en la calle Ituzaingó 680 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados E, B, D, G, y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Salta, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0552**

medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-195-11-5

DISPOSICION Nº

0552

sil


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.